

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

I. En atención a la solicitud presentada por la parte demandada (núm. 014) y tomando en consideración que la audiencia de que trata el artículo 443 del C. G. P., en concordancia con el Art. 392 *ibídem*, programada en auto del 4 de junio de 2021, no se llevó a cabo, se dispone:

- Señalar la hora de las **9 a.m.** del día **28** del mes de **febrero** del año **2022**, para adelantar la audiencia mencionada, en la cual, se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

- Decrétese como pruebas las siguientes:

1. Parte Demandante

1.1. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones formuladas.

1.2. Interrogatorio de parte a la demandada.

2. Parte demandada

2.1. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas al momento de proponer medios exceptivos.

3. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...*”

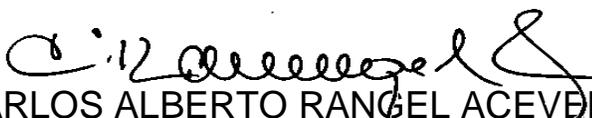
Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **cinco días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma cinco días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

II. Por secretaría remítase el vínculo del proceso a la apoderada actora, conforme lo solicitado en la numeración 015.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez